Pensilvania - Caldas, 01 de agosto de 2026.

ESTUDIO PREVIO

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispone el artículo 13 del Acuerdo No. 001 del 01 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación) proferido por la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P. - EMPEN E.S.P. y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Las Empresas Públicas de Pensilvania – EMPEN E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal en 1991, cuya finalidad es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Pensilvania, Caldas, así como la administración y operación de la Planta de Beneficio Animal. EMPEN E.S.P. se rige por el régimen jurídico especial previsto en la Ley 142 de 1994, sin perjuicio de la aplicación supletiva de las normas generales del sector público cuando corresponda, conforme a su naturaleza jurídica y autonomía administrativa, patrimonial y financiera.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 05010518 de 2018, EMPEN E.S.P. tiene por objeto principal "la prestación de servicios públicos domiciliarios, así como los servicios, actividades conexas y complementarias, las relacionadas e inherentes a estos."

De acuerdo a esta misionalidad, debe de resaltarse que el municipio de Pensilvania, Caldas enfrenta desafíos importantes en materia de infraestructura de servicios públicos domiciliarios en el área urbana. La red de acueducto y alcantarillado presenta deficiencias estructurales que comprometen la prestación eficiente y continua de estos servicios esenciales. Las principales problemáticas identificadas incluyen:

- *Redes de acueducto obsoletas o en mal estado que comprometen la continuidad y calidad del servicio de agua potable.*
- *Sistemas de alcantarillado insuficientes o deteriorados que afectan el saneamiento básico y pueden generar riesgos ambientales y de salud pública.*
- *Necesidad de ampliación de cobertura para sectores del área urbana que requieren acceso a estos servicios básicos.*
- *Deterioro de la infraestructura existente que requiere intervención inmediata para evitar mayores daños y costos futuros.*

Dado que estos problemas comprometen derechos fundamentales como el acceso al agua potable y al saneamiento básico, se constituyó como

indispensable la intervención a estas problemáticas a través de un contrato interadministrativo con EMPEN E.S.P., pues como se refirió anteriormente, la empresa, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios, particularmente los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Pensilvania, puede llevar a cabo estas solicitudes.

Lo anterior adquiere una alta relevancia si se tiene en cuenta que, el acceso al agua potable y al saneamiento básico trasciende la mera prestación de un servicio público domiciliario; se constituye en un derecho fundamental conexo a la vida, la salud y la dignidad humana. Garantizar su suministro continuo y de calidad es una obligación ineludible del Estado para asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, actuando como un determinante social que previene enfermedades hídricas y fomenta el desarrollo humano en condiciones de salubridad adecuadas.

Esta estrategia permite optimizar recursos técnicos, administrativos y financieros, aprovechando la experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado de EMPEN E.S.P. en la gestión y ejecución de obras de infraestructura para servicios públicos domiciliarios.

Bajo este contexto, se celebró así el contrato interadministrativo No. 352-2025 CD-291-2025 entre el municipio de Pensilvania, Caldas y EMPEN E.S.P., cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA (CALDAS).", el cual tuvo inicio el pasado 07 de noviembre de 2025 y se extendía, inicialmente, hasta el 31 de julio de 2026, por un valor inicial de novecientos cuarenta millones ciento cincuenta y seis mil quinientos doce pesos M/CTE ($940.156.512).

Posteriormente, mediante modificatorio No. 1 suscrito el día 31 de julio de 2026, el contrato interadministrativo fue prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2026 y adicionado en la suma de cuatrocientos treinta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil treinta y seis pesos M/CTE. ($434.159.036), para un valor consolidado de mil trescientos setenta y cuatro millones trescientos quince mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/CTE. ($1.374.315.548).

Lo anterior con el propósito de garantizar la culminación de las actividades inicialmente previstas y la ejecución de nuevas intervenciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, pues el referido modificatorio No. 1 no se limitó a incrementar cantidades de obra sobre los frentes ya intervenidos, sino que amplió el alcance físico del proyecto hacia nuevos sectores del casco urbano, Sector Chiquinquirá, Sector San Bernardo, esquina del colegio IEP y Sector La Petrolera, incorporando actividades de demolición de pavimento en concreto hidráulico, excavación a cielo abierto y en zanja, llenos compactados, retiro de material sobrante, base granular compactada, suministro e instalación de pavimento en concreto, así como obras de estabilidad y drenaje consistentes en filtros de drenaje y muros y pantallas de contención en concreto reforzado.

La finalidad de este contrato y de su modificatorio es que a través de la articulación entre la administración municipal y EMPEN E.S.P. se optimicen los recursos

disponibles, cumpliendo con la normativa vigente en materia de contratación pública y servicios públicos domiciliarios y garantizando que las intervenciones se realicen con criterios de calidad, seguridad y sostenibilidad, en beneficio de la comunidad de Pensilvania, Caldas.

Debe recordarse que, para ejecutar de manera eficiente y efectiva las obras contempladas en este contrato, EMPEN E.S.P. asumió la responsabilidad de conformar un equipo de trabajo en campo, compuesto por personal técnico y operativo idóneo, que permitiera el desarrollo oportuno de las actividades dentro del plazo establecido y bajo los estándares de calidad, cumplimiento normativo y alcance técnico definidos en el contrato. Dentro de dicho equipo, la empresa identificó como indispensable la figura de un ingeniero civil que actuara como director de obra, encargado de supervisar y coordinar la correcta ejecución y el acompañamiento técnico del proyecto.

En atención a esa necesidad, EMPEN E.S.P. celebró un contrato de prestación de servicios profesionales de dirección de obra, cuyo plazo de ejecución se extendió desde el mes de enero hasta el 31 de julio de 2026, coincidiendo con el plazo inicialmente pactado para el contrato interadministrativo. Dicho contrato se ejecutó satisfactoriamente y culminó por vencimiento del plazo, sin que ello obedeciera a la desaparición de la necesidad que le dio origen, sino al simple agotamiento del término contractual.

En consecuencia, la necesidad que dio origen a la contratación del director de obra no se extinguió con el vencimiento del contrato inicialmente celebrado, sino que subsiste y se acentúa, pues las obligaciones asumidas por EMPEN E.S.P. frente al Municipio de Pensilvania se extendieron en el tiempo y se ampliaron en su alcance, de acuerdo al modificatorio mencionado, manteniéndose vigente la responsabilidad de la empresa de ejecutar, dirigir y garantizar el desarrollo técnico de las obras durante el nuevo plazo pactado y de conformidad con el nuevo alcance brindado a este.

Las actividades adicionales que contempla el modificatorio comportan un nivel de exigencia técnica superior al de la fase inicial del contrato. Por mencionar algunas, la instalación de pavimento rígido, la disposición del acero de refuerzo y las canastillas de dovelas exigen verificación de resistencia, control de espesores, cumplimiento de las secuencias de fraguado y correcto sellado de juntas, actividades cuyos defectos no son detectables a simple vista una vez ejecutadas ni corregibles sin demolición. Las obras de estabilidad y drenaje, particularmente los muros y pantallas de contención en concreto reforzado, involucran consideraciones geotécnicas y estructurales cuya deficiencia compromete no solo la calidad de la obra sino la seguridad de personas y bienes en el entorno intervenido. Y la instalación de tubería de alcantarillado requiere control preciso de pendientes, apoyos y empalmes a cámaras de inspección, de cuya correcta ejecución depende directamente la funcionalidad hidráulica de la red.

A lo anterior se suma que, conforme lo advirtió la supervisión del municipio en el propio modificatorio No. 1, estas labores deben desarrollarse respetando las secuencias constructivas, los controles de calidad y las condiciones propias de movilidad y operación del casco urbano, sin afectar la prestación de los servicios

públicos ni la seguridad de la comunidad; y que las condiciones climáticas del municipio, particularmente en los periodos de mayor precipitación, inciden directamente en los rendimientos de actividades como excavaciones, compactaciones, conformación de estructuras granulares y pavimentación. La dispersión simultánea de frentes de trabajo en cuatro nuevos sectores, sumada a la necesidad de reprogramar actividades según las condiciones climáticas y de mantener la coordinación entre ellos, hace materialmente inviable que la ejecución avance sin una dirección técnica unificada y presente en campo.

Al respecto, es de resaltar que, la figura del director de obra que se pretende contratar corresponde al nivel de conducción técnica de la ejecución, y se distingue de las funciones de verificación y control que ejerce EMPEN E.S.P. a través de su supervisión y del apoyo técnico a esta. Al director de obra le corresponde liderar y guiar el equipo de obra, corrigiendo sus falencias para mejorar continuamente el proceso constructivo, asegurar que la bitácora de obra sea un reflejo fiel y técnico de la ejecución diaria, avalar técnicamente los informes de avance que sustentan los desembolsos financieros, resolver las contingencias técnicas en tiempo real en el frente de trabajo y garantizar el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución dentro del plazo pactado. Se trata, por tanto, de quien conduce y responde técnicamente por la obra, y no de quien la verifica desde la posición contractual de la empresa.

A su turno, desde una perspectiva de gestión del riesgo y de responsabilidad contractual, esta figura resulta indispensable, pues EMPEN E.S.P. concurre al contrato interadministrativo en calidad de ejecutora de las obras, de manera que sobre ella recae la responsabilidad técnica directa por la calidad, la estabilidad y la conformidad de lo construido frente al Municipio de Pensilvania. Esta posición contractual hace que la dirección técnica especializada no constituya un apoyo accesorio, sino una condición material para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa y para la protección de su estabilidad financiera frente a eventuales reclamaciones o sanciones por incumplimiento.

Continuar la ejecución de las obras sin un profesional idóneo de este nivel jerárquico comprometería la transparencia del proceso y la calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado que se pretenden optimizar. Su ausencia podría generar retrasos en el cronograma, incrementar costos no previstos, afectar la calidad y funcionalidad final de la infraestructura pública, así como su sostenibilidad y vida útil. Asimismo, tratándose de obras sobre redes hidrosanitarias en servicio y sobre vías del casco urbano, prolongar innecesariamente la afectación a la movilidad y a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a la comunidad. Adicionalmente, la falta de dirección técnica oportuna sobre actividades cuyos defectos solo se manifiestan con posterioridad (como pavimentos, estructuras de contención, pendientes de alcantarillado, entre otros) expondría a la empresa a reclamaciones futuras.

De acuerdo con ello, se justifica la contratación externa bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales debido a que, tras el análisis de la estructura interna de la empresa, se constató la inexistencia de personal de planta con el perfil de ingeniero civil y la disponibilidad de tiempo requerida para atender de manera exclusiva esta dirección en campo.

En consecuencia, la vinculación de un ingeniero civil como director de obra, por el término comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026, coincidente con el nuevo plazo del contrato interadministrativo, se fundamenta en la necesidad de dotar a la empresa de un brazo técnico especializado que garantice que la inversión pública se traduzca en obras sostenibles, seguras y alineadas con los más altos estándares de la ingeniería civil y la normativa de contratación estatal vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL PARA EJERCER LA DIRECCIÓN DE OBRA DERIVADA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 352-2025 CD-291-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P.

3. ALCANCES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, con diligencia, cuidado y acorde con los requerimientos de calidad.
2. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
3. Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la entidad por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el CONTRATISTA.
4.Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Entidad y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que LA ENTIDAD declare la terminación del contrato.
6. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto nacional 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.
7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías, de ser requeridas, para la cumplida iniciación del contrato.
8. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o documentos equivalentes. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
10. Actualizar y mejorar continuamente los formatos.
11. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del CC.

12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
13. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
15. El contratista deberá contribuir de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos a los que apoye.
16. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
17. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos que le entregue a la entidad. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de terminado el mismo, la información confidencial de propiedad de la entidad, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad.
18. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan a la entidad.
19. Responder por los equipos de trabajo y elementos de consumo que le sean suministrado por la entidad **CONTRATANTE**. -En el evento de presentarse pérdida parciales o totales hurtos o extravíos de los bienes y elementos, consecuencia de hechos imputables a los contratistas por acción u omisión, la entidad contratante podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato. -Desde ya, el contratista autoriza a la entidad CONTRATANTE para que le sean descontados de sus honorarios el costo o valor total o parcial de tales elementos faltantes, hurtados o extraviados.-
20. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejercer la dirección técnica de la obra para asegurar el estricto cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 352-2025 CD-291-2025 y de todos sus modificatorios.
2. Validar de manera permanente que la ejecución física de la obra se ajuste rigurosamente a las especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra contratadas y el cronograma de ejecución aprobado, de acuerdo a lo plasmado en el Contrato Interadministrativo No. 352-2025 CD-291-2025 y todos sus modificatorios.
3. Revisar, analizar y validar los informes técnicos y de avance presentados por la residencia de obra, emitiendo las recomendaciones o solicitudes de ajuste necesarias para asegurar la veracidad de la información antes de su radicación

definitiva, de acuerdo a lo plasmado en el Contrato Interadministrativo No. 352-2025 CD-291-2025 y todos sus modificatorios.

4. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución para constatar que los rendimientos de maquinaria y personal, así como la calidad de los materiales, correspondan a lo pactado contractualmente, de acuerdo a lo plasmado en el Contrato Interadministrativo No. 352-2025 CD-291-2025 y todos sus modificatorios.

5. Participar en la revisión y validación de las actas de inicio, actas parciales de recibo de obra, actas de suspensión, reinicio, terminación y liquidación, asegurando que el soporte técnico y documental sea coherente con la realidad de la obra, de acuerdo a lo plasmado en el Contrato Interadministrativo No. 352-2025 CD-291-2025 y todos sus modificatorios.

6. Supervisar y controlar que los contratistas de obra cumplan estrictamente con los protocolos de calidad, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobados para el proyecto.

7. Asistir y participar activamente en los comités de obra y comités técnicos de seguimiento, aportando criterios especializados para la resolución de contingencias y el aseguramiento de los objetivos del contrato, de acuerdo a lo plasmado en el Contrato Interadministrativo No. 352-2025 CD-291-2025 y todos sus modificatorios.

8. Ejecutar las demás actividades inherentes a la supervisión técnica que sean asignadas por el supervisor oficial, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato y la especialidad de la ingeniería civil.

2.3. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato, las Empresas Públicas de Pensilvania, Caldas EMPEN E.S.P., una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar, concluye que el perfil requerido es de un profesional en ingeniería civil, con su tarjeta profesional vigente y con experiencia específica de al menos 2 contratos, desarrollados con entidades públicas, relacionados con el objeto del presente.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones, actas de terminación o liquidación de contratos.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pensilvania, Caldas o desde donde sea requerido el servicio.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contrato de prestación de servicios profesionales - contratación directa.

El contrato a celebrarse corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, consagrada en el capítulo V del Manual de Contratación de la empresa

y, específicamente, en su artículo 34 así:

"Artículo 34: PROCEDENCIA. *Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA invita a presentar oferta o cotización a una persona natural o jurídica determinada en el giro normal de sus negocios y funcionamiento, en los siguientes casos:*

(...)

b. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

(...)"

2.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso contractual no requiere de permisos, licencias o autorizaciones para su ejecución.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.633.687),** el cual será cancelado en pagos parciales, previa presentación de los documentos requeridos para el pago, dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos requeridos para el pago: informe de actividades del contratista; certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral (No se aceptará por parte de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P. las planillas en donde el aportante no aparezca como cotizante independiente); certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y el documento equivalente.

Para efectos del último pago, el contratista deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén.

De acuerdo con el literal c del artículo 13 del Manual de Contratación de la empresa, se efectuó un análisis de mercado mediante la comparación de precios de contratos similares celebrados por otras entidades públicas:

NO. DE CONTRATO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	DURACIÓN	VALOR
CPS-099-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA COMO INGENIERO CIVIL BRINDANDO ASESORÍA Y SEGUIMIENTO TÉCNICO AL DESARROLLO DE	Contratación Directa	MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS	179 días	$ 20.670.000

	OBRAS CIVILES A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN OBRAS PUBLICAS Y APOYANDO EL CONTROL URBANO Y RURAL DE NUEVAS.				
CD-ERUDM-2025-58	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA RESIDENTE DE OBRA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y DEL MAGDALENA CENTR0ERUDM.	Contratación Directa	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO	37 días	$ 8.000.000
CD-739-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.	Contratación Directa	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS	70 días	$ 9.000.000
CD-CPS-088-2026	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.	Contratación Directa	MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS	342 días	$ 51.000.000
C-013-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE	Contratación Directa	MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS	356 días	$ 40.320.000

	PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL DE PENSILVANIA, ENFOCADO EN LA TITULACIÓN DE PREDIOS BALDÍOS Y LOS DEMÁS REQUERIDOS, GESTIÓN DE LICENCIAS, VISITAS TÉCNICAS Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS A CARGO DE LA SECRETARÍA.				

4. FORMA TÉCNICA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer las necesidades de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P., entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la entidad, de acuerdo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 149 del 01 de agosto de 2026.**

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios objetivos para la escogencia del contratista por parte de las Empresas Públicas de Pensilvania Caldas E.S.P. serán la capacidad para ejecutar el contrato, la idoneidad y la experiencia relacionada con el perfil descrito en el presente estudio, los cuales deberán ser acreditados mediante títulos de idoneidad y los certificados de experiencia laboral requeridos para la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del literal e del artículo 13 del Manual de Contratación de la empresa, aunado al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, conforme **documento anexo.**

8. GARANTÍAS

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 47 de su Manual de Contratación de determinar si se exigen garantías o no, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con ocasión, además, del análisis de riesgos realizado.

9. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las Empresas Públicas de Pensilvania Caldas E.S.P. acredita que:

Es imposible atender la actividad con el personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existen funcionarios que puedan desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	Aplica
El desarrollo de la actividad requiere un grado de profesionalización o especialización que implica la contratación del servicio	Aplica
Existiendo personal en la planta, esta no sea suficiente para efectuar las siguientes actividades objeto del contrato.	No Aplica

10. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI _____ NO _X___

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

SI _X_ NO_____

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
IMP INDUSTRIA Y COMERCIO	1%

Se expide en Pensilvania, Caldas el primer (01) día de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE
GERENTE

Revisó y Aprobó: Pablo Andrés Ramírez Alzate
Gerente EMPEN ESP
Proyecto: NOVOA ASOCIADOS SAS
Asesor Jurídico
Ajusto: Offir Garcia Aristizabal
Auxiliar Administrativo